

Acta y Decisión. 17 de Mayo

1111

Muy Sr. mio, y dado mi respeto, y
Reverencia: Recibo la Real Cédula con la adjunta Copia que
deseo, y antes de satisfacer a las preguntas que se me
hacen, puse en acórd que estando leyendo dichos documentos
ha llegado a esta Su Casa el Sr. D. Gaspar de Cevallos
he leído los testamentos originales de Sr. Ignacio huerto y Sr.
D. Ignacio su mujer, y habiéndome explicado en sus testamento
me lo he persuadido a que amigablemente se Compusiera
con sus Hermanos, y no le dio fuerza de ellos; acórd le digo
(sin responder formal a continuación de la preguntas que se me
hacen) que todas las dudas que en el día puede haver, se
terminasen con la decisión de una question, arda es: o los
bienes que en el día se hallaban en poder, y administración de
Sr. Ignacio huerto, eran propios de este con dominio pleno, o
no si lo eran, es sin duda que se dicen parte por igual

parte entre los hermanos que le sobreviven Pedro, Ezequiel
y Juazquina. Si dho bien mueble y litio, no se abian
radicado con dominio en dho Ygnacio, porque no llego el
caso de averlo asignado los herederos fiduciarios de
su Padre, y madre; todo lo bien litio padraero devian se
caer en d' Ezequiel, satisfecho el adote de d' Juazquina, y la
Ercia especial a d' Pedro segun arbitrio de d' don P'udonte
y asi como lo bien matraero. Con areslo a lo que dho P'udonte
dona tenia Comencado a su hered. fiduciario.

Item si:

dho bien padraero, y padraero. Llegaron, o no, a radica-
cion con dominio pleno en d' Ygnacio heredo, esto es, todo
lo dho bien mueble y litio que quedaron sin radica-
cion despues que a dho d' Ezequiel le adjudicaron su porcion, y a d'
Juazquina la suya; es una quesion muy dudable, y que
en el dia la estoy de dudando en igual caso sin faltas
de la menor Circunstancia; lo he sido de parecer, y asi lo siento
que no abunda de este adho Ygnacio adjudicacion alguna
de dho bien por lo fiduciario de su Padre, no tiene, ni
debo dho Ygnacio titulo legitimo, por el que se radicare en el

dominio de dho bien, y por consiguiente que en el dia, y hora
dho bien se devian radicar con d' la herencia de Ygnacio
heredo padraero, o matraero, y como por el testamento de
aquel no se reconoce dho heredero que Ezequiel, sujeto
el adote a dho d' Juazquina, y Ercia especial de Pedro; todo lo
dho bien devian caer en Ezequiel por muerte de la herencia
satisfecho dho Ercia especial, y adote. Contra esto no pare-
cer han sido, y son otros, que dicen que una vez que lo han
dho fiduciario, asignaron sus porciones correspondientes
a Ezequiel, y Juazquina, y dexaron a Ygnacio en la posesion, y
manejo de los restantes bienes de la herencia mueble, y
litio, sin otros ni mas titulos de adjudicacion, quedaron
dho bien radicado con dominio en dho Ygnacio, y a favor
de esta parte se ha delado en Justicia por el dho apelo
contra mi dictamen, en suplico de dho d' Juazquina, y Ezequiel
cinco abiendo apelado a la Real Audiencia, se esta sigui-
endo, y pendiente la dho d' Ygnacio, si le sobreviene d' dho
dho apelo se confirma, estamos en el caso, que por consue-
tumbre en iguales Circunstancias en lo que a mi pregunta, abude
de mi dictamen, y decia que los bienes que al presente

existen, y se encuentran en poder de D. Ignacio Moreno
se dicesen partes por iguales partes entre los tres herma-
nos que le obtuvieron.

No puedo dexar de Confesar adms que
el caso es invidioso, y muy difícil, y que sea preciso lo que
dixi con su gran prudencia, y abilidad sea si puede con-
ponerlo, porque si existieren algunos escrúpulos que no pued-
dexas de quedar, admidida la muerte de los interesados, y
lo que en el dia (por algunos omisiones) sucediera, o puede
suceder; por mi parte he procurado adho D. Párrago con-
hevo dicho ala par, y amable composición, y lo he escrito
muy conforme, asi lo espero mediando Venid con su poder
so infuexo, y dió lo quiesca. Si fuese necesario que lo he
pueda formal ala pregunta, lo espedire con aviso de
Venid, pero considerando adms como lo considero instruido
totalmente, Compendo Venid Venid en pluro Conocimien-
to de mi dictamen obli- to lo que asiste Vues doct. poyeme
Venid ala dignacion del Sr. D. Juan, y en tanto pueda man-
dacion adu guerra. D. F. adms ad.

T. D. Inygt. Inygt.

La mar de los
Remon

